



RESOLUCIÓN N° 729.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 31/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/18 “ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO”, ID N° 355.069”.

-1-

Asunción, 02 de octubre del 2019

VISTO:

El Memorando N° 0129/19, de fecha 20 de setiembre de 2019, presentada por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 929/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 0129/19, de fecha 20 de setiembre de 2019, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación y parecer favorable, para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 31/19, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/18, para el llamado “ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO”, ID N° 355.069, manifestando cuanto sigue: “...de conformidad a lo solicitado, en el cual se fundamenta la necesidad de realizar el presente tramite, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas; es parecer de este departamento que no existe impedimento alguno para la ampliación del plazo de entrega en 12 (doce) días calendarios. Correspondiendo elevar a consideración, previo el dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la resolución correspondiente” (Sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte



RESOLUCIÓN N° 729.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 31/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/18 “ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO”, ID N° 355.069”.

-2-

de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1274/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 929/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde conceder la ampliación del plazo de entrega solicitado, debiendo para tal efecto, dictarse resolución correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones y de conformidad a la proforma de adenda agregada a fs. 20 del expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 31/19, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/18 “ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO”, ID N° 355.069, suscripto con la firma **PARASOFT S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I:

Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una Ampliación en el Plazo de entrega del Servicio, de 12 (doce) días calendarios.





RESOLUCIÓN N° 729.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 31/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/18 “ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO”, ID N° 355.069”.

-3-

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

